



Resolución Ministerial No. 0429-2012-ED

Lima, 05 NOV. 2012

Vistos, el Memorandum N° 5781-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 1334-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM y el Informe N° 193-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, emitidos por la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE; así como, el Informe N° 794-2012-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el Consorcio Guadalupe, conformado por las empresas ICONSA S.A. y ERCO S.A.C., en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima – Lima", materia del Proceso bajo Régimen Especial N° 0184-2010-ED/UE108, por un monto total de S/. 33 022 049,92 (Treinta y tres millones veintidós mil cuarenta y nueve y 92/100 Nuevos Soles), con un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Carta N° 134-2011/CG, de fecha 15 de diciembre de 2011, el representante legal del Contratista presentó al Consorcio Omega, en adelante la Supervisión de Obra, el Adicional de Obra N° 04, señalando que éste corresponde a los trabajos adicionales planteados en el Asiento N° 216 del Cuaderno de Obra, de fecha 9 de diciembre de 2011, en el que se indicó que se han venido efectuando sucesivos asientos, en vista de omisiones de partidas presupuestarias que no se tuvieron presentes en el Expediente Técnico, lo que lleva a que se plantee el Adicional de Obra N° 04;

Que, por su parte, la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 153-2011-GM/CO, presentada a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 26 de diciembre de 2011, remitió su informe respecto del Adicional de Obra N° 04, compuesto por nueve (9) partidas;

Que, a través del Oficio N° 3605-2012-ME/VMGI-OINFE, de fecha 15 de mayo de 2012, remitido por OINFE a la Supervisión de Obra, se efectuaron observaciones a la propuesta de Adicional N° 04, solicitando el replanteo del mismo. Cabe señalar que el mencionado Oficio se fundamenta en el Informe N° 095-2012-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-CAHG, emitido por el Coordinador de Obra, en el Informe N° 015-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-EB-JLBLL, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Normatividad, y en el Informe N° 261-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-OJMP, emitido por el Jefe de Área de Estudios y Proyectos, documentos que obran en el expediente;



Que, mediante Carta N° 120-2012-EVZ/CO, recibida por la Mesa de Partes de la Entidad el 4 de junio de 2012, la Supervisión de Obra remitió el presupuesto Adicional N° 04 reestructurado, para su revisión y aprobación, adjuntando el Informe de Adicional N° 04 – Deductivo Vinculante N° 03, en el que se detalla que el referido Adicional está compuesto por las siguientes partidas: (i) Sistema de Gas; (ii) Sistema de Ventilación; (iii) Estructuras de Refuerzos para Pedestales de los Balaustres; (iv) Tarrajeo de vigas existentes de confinamiento; (v) Carpintería de madera en puertas y ventanas nuevas; y, (vi) Cobertura de madera machihembrada en la capilla; además, indica que el presupuesto para su ejecución asciende a la suma de S/. 2 158 058,25 (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho y 25/100 Nuevos Soles); asimismo, señala que el Deductivo N° 03 asciende a la suma de S/. 9 473,10 (Nueve mil cuatrocientos setenta y tres y 10/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 129-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, de fecha 5 de julio de 2012, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento señaló que, de las nueve (9) partidas consideradas en el Oficio N° 3605-2012-ME/VMGI-OINFE, el tarrajeo de vigas existentes de confinamiento y la cobertura de madera machihembrada en la capilla serían las únicas partidas que debieron ser replanteados por el Contratista con el aval de la Supervisión de Obra; sin embargo, de la revisión del documento presentado mediante Carta N° 120-2012-EVZ/CO, se desprende que no ejecutó tal acción y, por el contrario, se presentó el replanteo del adicional de obra N° 04 sin tomar en consideración lo estipulado en el mencionado Oficio;

Que, en tal sentido, mediante Informe del Adicional de Obra N° 04, de fecha 6 de agosto de 2012, el Coordinador de Obra manifiesta que corresponde aprobar el Adicional de Obra N° 04 considerando solo las partidas referidas al tarrajeo de vigas existentes de confinamiento y a la cobertura de madera machihembrada en la capilla, por lo que el mismo asciende a la suma de S/. 116 070,72 (Ciento dieciséis mil setenta y 72/100 Nuevos Soles), incluido IGV, aclarando que el Adicional de Obra N° 04 no se encuentra previsto en ninguno de los documentos contractuales y no se encuentra ejecutado;

Que, mediante Informe 193-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, de fecha 3 de octubre de 2012, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE, informa que el Adicional de Obra N° 04 se origina por deficiencias en el expediente técnico, causal contenida en el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", de la Contraloría General de la República;

Que, en dicho Informe se señala además que el Adicional de Obra N° 04 se origina debido a las siguientes causas: (a) tarrajeo de vigas existentes de confinamiento, no se encuentra establecido en el expediente técnico del Contrato, pero permitirá mejorar los acabados de la infraestructura educativa; y, (b) cobertura de madera machihembrada en la capilla, se advirtió que el techo de la capilla se encuentra en muy mal estado, difiriendo de lo que se indicaba en el expediente





Resolución Ministerial No. 0429-2012-ED

técnico, por lo que se propone el desmontaje de la madera machihembra de cobertura existente y la colocación de nueva madera; concluyendo que resulta procedente aprobar el Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/. 116 070,72 (Ciento dieciséis mil setenta y 72/100 Nuevos Soles), que no genera deductivo vinculante alguno, y que el mismo representa una incidencia aproximada de 0.35% del monto del Contrato; precisando que con la aprobación previa de los Adicionales N° 01, 02 y 03 y de los Deductivos N° 01 y 02, se determinaría una incidencia acumulada neta de 4.18%;

Que, dicho Informe cuenta con la conformidad del Jefe de OINFE, otorgada a través del Memorándum N° 5781-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 19 de octubre de 2012;

Que, mediante Memorándum N° 1989-2012-MINEDU/SPE-UP, de fecha 24 de setiembre de 2012, la Unidad de Presupuesto ha otorgado la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que, solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, estando a lo opinado en el Memorándum N° 5781-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 1334-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 193-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG y el Informe N° 794-2012-MINEDU-SG-OAJ; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima – Lima"; por la suma de S/. 116 070,72 (Ciento dieciséis mil setenta y 72/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO GUADALUPE una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO GUADALUPE, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

